



NORMA TÉCNICA

PARA MEDIDAS NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD

Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF

Norma Técnica de Medidas Socioeducativas No Privativas de la Libertad

Dra. Ledy Zúñiga Rocha

Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

Dra. Karla Benítez Izurieta

Subsecretaria de Desarrollo Integral para Adolescentes Infractores

Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

Av. Colón entre Diego de Almagro y Reina Victoria.

Edificio Torres de Almagro. Mezzanine

Teléfono: 3955 840

www.justicia.gob.ec

® **Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF**

www.unicef.org

Equipo Técnico Actualización

Consultores CIF - Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia-UNICEF

2014

Diseño y Diagramación


Fuente Gráfica

0995950107

lafuentegráfica@gmail.com

Contenido	Pág.
■ Introducción	5
■ Objeto de la Norma	7
■ Alcance	
■ Política Pública de Medidas Socioeducativas No Privativas de la Libertad	
■ Tipos de Modalidades para la Ejecución de Medidas Socioeducativas No Privativas de la Libertad	8
■ Modalidad de Amonestación	8
■ Modalidad de Imposición de Reglas de Conducta	9
■ Modalidad de Orientación y Apoyo Psico Socio Familiar	12
■ Modalidad de Servicio a La Comunidad	16
■ Modalidad de Libertad Asistida	20
■ Mecanismos de seguimiento y monitoreo para el cumplimiento de la Norma Técnica	23
■ Proceso 1: Seguimiento y control del cumplimiento de la medida socioeducativa no privativa de la libertad a la Unidad Zonal de Desarrollo Integral de Adolescentes Infractores y a la Institución donde se ejecuta la medida	23
■ Proceso 2: Análisis del cumplimiento de la medida socioeducativa, en los tiempos establecidos	24
■ Proceso 3: Utilización de herramientas para que el proceso se encuentre registrado de manera ágil y segura	24
■ Proceso 4: Mecanismos ágiles y céleres de comunicación entre equipos técnicos de la Institución donde se ejecuta la medida y la Unidad Zonal de Desarrollo Integral de Adolescentes Infractores	25
■ Proceso 5: Evaluación al personal de las Unidades donde se ejecuten de los insumos necesarios para el cumplimiento de roles	26





Norma Técnica de Medidas Socioeducativas No Privativas de la Libertad

Introducción

El 14 de noviembre de 2007, mediante Decreto Ejecutivo No. 748, el Presidente de la República, el economista Rafael Correa Delgado, creó el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos; En el Acuerdo Interministerial No. 734, de 26 de mayo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 438 de 02 de octubre de 2008, el Ministerio de Inclusión Económica y Social transfiere a perpetuidad al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos las competencias y recursos de los Centros de Internamiento de Adolescentes Infractores, a partir del 1 de junio de 2008; En el Decreto Ejecutivo 410, de 30 de junio de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 235 de 14 de julio de 2010, el Eco. Rafael Correa Delgado, cambia la denominación de “Ministerio de Justicia y Derechos Humanos” por el “Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos”.

Las reformas al Código de la Niñez y Adolescencia en el marco del Código Orgánico Integral Penal establecen que “El Ministerio encargado de los asuntos de justicia y derechos humanos es el organismo rector y ejecutor de la política pública relativa a adolescentes infractores” (art 377 CNA).

Entre las funciones asignadas al Ministerio, se establece que debe contar con una estructura orgánica y el personal especializado necesario para la atención integral de las y los adolescentes infractores, la administración y gestión de los Centros de Adolescentes Infractores y Unidades Zonales de desarrollo integral de Adolescentes Infractores para la ejecución de las medidas cautelares y socioeducativas.

Esta Cartera de Estado viene constituyendo a nivel nacional Unidades Zonales de Desarrollo Integral de Adolescentes Infractores cuyo objetivo es la de generar procesos socioeducativos integrales de acompañamiento al adolescente durante la ejecución de la medida para evitar su reincidencia.

Dentro de las directrices estratégicas planteadas, el presente documento cumple con:

- Regular la organización, gestión y articulación de entidades públicas y privadas necesarias para la ejecución de medidas socioeducativas no privativas de la libertad y el ejercicio y protección de los derechos humanos de las y los adolescentes.

En este contexto, y como aporte a la ejecución de medidas socioeducativas no privativas de la libertad, el Ministerio presenta en el documento, la norma para la aplicación de medidas no privativas de la libertad para adolescentes infractores en instituciones públicas o privadas.

Dra. Ledy Zúñiga Rocha
MINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS



Objeto de la Norma

Este procedimiento tiene por objeto proporcionar los lineamientos para identificar, analizar y verificar las acciones preventivas y correctivas dentro de la aplicación de Medias Socioeducativas no Privativas de la Libertad para adolescentes infractores.

La presente norma técnica es de obligatorio cumplimiento y tiene el propósito de normalizar y estandarizar la prestación del servicio para la ejecución de las Medidas Socioeducativas no Privativas de la Libertad para adolescentes infractores.

Para la acreditación del servicio donde se ejecutarán las medidas, se deberá cumplir estrictamente la presente norma técnica.

Alcance

Hacia todos los procesos en la implementación de medidas socioeducativas no privativas de la libertad para adolescentes infractores.

Política Pública de Medidas Socioeducativas No Privativas de la Libertad

Prestar servicios especializados para adolescentes Infractores, para la aplicación de medidas socioeducativas no privativas de la libertad.

Tipos de Modalidades para la Ejecución de Medidas Socioeducativas No Privativas de la Libertad¹

Las medidas socioeducativas tienen como finalidad (Art. 371 CNA) la protección y el desarrollo de los adolescentes infractores, garantizar su educación, integración familiar e inclusión constructiva a la sociedad, así como promover el ejercicio de los demás derechos de la persona de conformidad con la Constitución, instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador y el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

Siguiendo estas orientaciones doctrinales, las reformas al Código de la Niñez y Adolescencia en el marco del Código Orgánico Integral Penal, adoptó como medidas socioeducativas las siguientes²:

1 El Juez para los casos de contravenciones, aplicará según el artículo 384 CNA, la medida de amonestación al adolescente y llamado de atención a los padres y una o más de las siguientes medidas: a) Imposición de reglas de conducta de uno a tres meses, b) Orientación y apoyo psico socio familiar de uno a tres meses, c) Servicios a la comunidad de hasta cien horas.

Para los casos de delitos sancionados con pena privativa de libertad de más de un mes hasta cinco años según el artículo 385 CNA, se aplicará la medida de amonestación y una o más de las siguientes medidas: a) Imposición de reglas de conducta de uno a seis meses. b) Orientación y apoyo psico socio familiar de tres a seis meses. c) Servicios a la comunidad de uno a seis meses. d) Libertad asistida de tres meses a un año.

2 Código de la Niñez y Adolescencia, art 378.



Tipos de modalidades

Modalidad de Amonestación

Es un llamado de atención verbal hecho directamente por el juzgador, al adolescente; y, a sus padres o representantes legales o responsables de su cuidado para que se comprenda la ilicitud de las acciones.

Objetivo

La Jueza o el Juez, en un solo acto, manifiesta al adolescente y a sus progenitores o representante legal, de manera directa y clara, las razones de la ilicitud de los hechos cometidos, le expone las consecuencias que para él, la víctima y la sociedad han tenido o podían haber tenido tales hechos, y le formula recomendaciones para el futuro. Se puede aludir a los derechos que fueron vulnerados, haciendo referencia a la normativa nacional e internacional. No se puede utilizar un lenguaje que afecte la autoestima o dignidad de la o el adolescente. También se deberá recordar al padre, la madre o representante sus responsabilidades y deberes respecto a la educación y vigilancia de su hija o hijo.


Funcionamiento de la modalidad

La ejecución de la modalidad la realiza la Jueza o el Juez, acompañado de la familia y su grupo de convivencia diaria.

Entendiéndose como familia a los familiares que se ubican en primero, segundo o tercer grado de consanguinidad y por grupo de convivencia, a los individuos con la que la o el adolescente realiza actividades diarias.

Población objetivo³

³ Código de la Niñez y Adolescencia, art 388.- Continuidad del cumplimiento de medidas socioeducativas del mayor de edad.- El adolescente sentenciado al llegar a la mayoría de edad continuará con la medida socioeducativa impuesta.



Adolescentes de 12 a 17 años 11 meses de edad, con medidas socioeducativas no privativas por el cometimiento de infracciones penales tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal.

Estándares de calidad

La estructura de los estándares de calidad se encuentra desarrollada a través de los siguientes componentes:

1. Jueces

Estándares de calidad para la sub modalidad Jueces

La Jueza o el Juez competente deberán establecer en el dictamen de la medida socioeducativa no privativa de la libertad para la o el adolescente en base a los siguientes parámetros:

- **Estándar 1:** Diálogo directo para enfatizar la responsabilidad de la o el adolescente en el hecho cometido.
- **Estándar 2:** Evitar criterios subjetivos.

Modalidad de Imposición de Reglas de Conducta

Es el cumplimiento de determinadas obligaciones y restricciones para que se comprenda la ilicitud de las acciones y se modifique el comportamiento de cada adolescente, a fin de conseguir la integración a su entorno familiar y social.

Objetivo

Introducir en las actividades cotidianas del adolescente modificaciones y restricciones de conducta y responsabilidades, con el fin de cambiar su comportamiento para promover su mayor bienestar.

Funcionamiento de la modalidad

El padre, madre o persona encargada y el técnico o técnica responsable deberán promover el cumplimiento de las reglas. Estas no podrán interferir con el desempeño de las actividades educativas o laborales de la o el adolescente, ni menoscabar sus actividades recreativas. El Juez cuenta con el informe bio-psicosocial de la Oficina Técnica del Juzgado, para dictar las reglas.

Las reglas pueden consistir en:

■ Abstenerse de concurrir a determinados sitios o establecimientos que la Jueza o el Juez estime sean inconvenientes para su sano desarrollo, y que fomentan la conducta de violencia o de valores nocivos para la o el adolescente. Se debe indicar con precisión los lugares que se deben dejar de visitar o frecuentar. La autoridad judicial debe, además, dar aviso a los dueños o dueñas de estos sitios sobre la prohibición que tiene la o el adolescente de concurrir, a fin de que no permitan su ingreso.

■ Evitar la compañía de ciertas personas. Consiste en ordenarle al adolescente que se abstenga de frecuentar a ciertas personas adultas o jóvenes que estarían contribuyendo en sus conductas delictivas. El Juez puede indicar, de manera clara y precisa, a qué personas debe abandonar en su trato o en su convivencia durante el tiempo de vigencia de la medida. Si la prohibición consiste en abstenerse de relacionarse con personas de su núcleo familiar o cualquier persona que resida en su hogar, la prohibición debe acompañarse de una orden de salida del hogar de esa persona.


■ Cambiar conductas ofensivas o de falta de respeto. Para esta regla, el Juez puede pedir la intervención del equipo técnico de la Unidad Zonal. Se deberá expresar claramente qué conductas o reacciones deben cambiar y cómo debe ser el comportamiento, y con respecto a quiénes deben generarse estos cambios de conducta.

■ Continuar o reiniciar sus estudios. Se ordena al adolescente que ingrese o reingrese en un centro educativo determinado, debiendo recibir informes del establecimiento sobre la asistencia y las faltas, y sobre su conducta. Si no se cumpliera, la Jueza o el Juez decidirá a qué centro educativo o modelo debe ingresar. También puede ser necesario que la o el adolescente reciba primero clases de nivelación antes de su re-escolarización.

■ Disculparse con la víctima, en forma escrita, verbal u otra. La forma de reparar el daño dependerá del acuerdo al que se haya llegado con la víctima. Se deberá contemplar la forma de reparación del daño, el día y hora en que se producirá y el tiempo necesario para cumplirla.

■ No salir de la circunscripción que determine la Jueza o el Juez. Es especialmente útil cuando se requiere que la o el adolescente se reporte con frecuencia, cuando las conductas infractoras se han cometido fuera de su comunidad/localidad, o cuando existe posibilidad de que en otra localidad frecuente o se involucre con personas negativas.

■ Asistir a modelos de prevención, formación o sensibilización. Puede haberse demostrado, con la conducta infractora, que la o el adolescente no tiene conciencia de sus actos o demuestra insensibilidad hacia ciertas situaciones o personas, en cuyo caso se puede ordenar que asista a modelos o talleres que contribuyan a fomentar



cambios en su conducta y que fortalezcan su capacidad de respuesta y colaboración hacia las demás personas.

Población objetivo⁴

Adolescentes de 12 a 17 años 11 meses de edad, con medidas socioeducativas no privativas por el cometimiento de infracciones penales tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal.

Estándares de calidad

La estructura de los estándares de calidad se encuentra desarrollada a través de los siguientes componentes:

1. Jueces
2. Familia
3. Administración, gestión y acompañamiento de la Unidad Zonal de Desarrollo Integral de Adolescentes Infractores

Estándares de calidad para la sub modalidad Jueces

La Jueza o el Juez competente deberán establecer en el dictamen de la medida socioeducativa no privativa de la libertad para la o el adolescente, en base a los siguientes parámetros:

- **Estándar 1:** Diálogo para acordar las reglas con la o el adolescente, de manera que no sean concebidas como meras imposiciones.
- **Estándar 2:** Las reglas deben ser entregadas al adolescente por escrito y estar firmadas por el Juez.
- **Estándar 3:** Evitar criterios subjetivos.

Estándares de calidad para la sub modalidad familia y grupo de convivencia

El equipo técnico deberá cumplir con los siguientes estándares:

- **Estándar 1:** Relaciones personales y directas con la familia e impulsar una reunión mensual para comunicar las reglas de conducta impuesta por la autoridad competente y las implicaciones en caso de incumplimiento.

⁴ Código de la Niñez y Adolescencia, art 388.- Continuidad del cumplimiento de medidas socioeducativas del mayor de edad.- El adolescente sentenciado al llegar a la mayoría de edad continuará con la medida socioeducativa impuesta.

Estándares de calidad para la sub modalidad administración, gestión y acompañamiento de la Unidad Zonal de Desarrollo Integral de Adolescentes Infractores

- **Estándar 1:** Socialización y comunicación de la medida socioeducativa dictaminada por el Juez y los riesgos que implica el incumplimiento de la misma.
- **Estándar 2:** Articulación intersectorial para garantizar autoestima y autonomía, educación, salud y formación laboral.
- **Estándar 3:** Seguimiento y monitoreo del proceso de ejecución de la medida.

Modalidad de Orientación y Apoyo Psico Socio Familiar

Es la obligación del adolescente y sus padres, representantes legales o responsables de su cuidado, de participar en programas de orientación y apoyo familiar para conseguir la adaptación del adolescente a su entorno familiar y social.

Objetivo general


Introducir al adolescente en un modelo psicoterapéutico, terapia psicológica o psiquiátrica, para superar, desde procesos de desequilibrios leves, hasta disfunciones significativas de la psiquis o adicciones al alcohol o sustancias estupefacientes. Busca involucrar a su familia en terapias de orientación y de apoyo de capacidades parentales, u otras que determine la autoridad judicial.

Objetivos específicos

- Introducir al adolescente en un modelo individual de tratamiento (psicológico, terapéutico o psiquiátrico), una vez evaluada e identificada la necesidad de esta intervención. Esta modalidad puede ser complementada o reemplazada por terapia grupal.
- Determinar que la familia de la o el adolescente ingrese en un proceso de orientación o terapia siempre que el vínculo familiar sea favorable. Esta también podrá ser individual o grupal para la unidad familiar.

Funcionamiento de la modalidad

Los entornos familiares y comunitarios son muchas veces muy complejos lo cual hace necesario abordar los requerimientos de cada adolescente desde diferentes enfoques. Por este motivo hay diferentes estrategias de intervención que deben dictarse de forma



combinada o ejecutarse por separado, y que figuran a continuación.

Terapia individual

Introducir al adolescente en un tratamiento individual psicológico o psiquiátrico, según el diagnóstico, con el fin de abordar alteraciones psicológicas o psiquiátricas para el cambio de conductas y estilos de vida.

Terapia grupal

La psicoterapia de grupo es una forma de terapia en la cual un grupo se reúne, guiado por un psicoterapeuta profesional, para ayudarse individual y mutuamente. Provee un contexto para compartir los problemas o preocupaciones, comprender mejor la propia situación, y aprender en compañía de otras personas que actúan como “ayudantes terapéuticos” de los demás participantes. La psicoterapia de grupo ayuda a la persona a conocerse a sí misma y también a mejorar sus relaciones interpersonales. Los integrantes del grupo expresan con libertad, confianza y honestidad sus problemas, sentimientos, ideas y reacciones. Es un espacio que permite poner en palabras sus situaciones de sufrimiento, la problemática o el conflicto que les afecta, y que tienen relación con su historia personal, grupo familiar o entorno social.

Fortalecimiento del vínculo parental

El equipo de intervención debe propiciar el desarrollo de acciones concretas dirigidas a involucrar a la familia, persona adulta o joven relevante en las intervenciones, a fin de lograr la participación de un miembro familiar, o de su grupo social más cercano, en las actividades diseñadas en el Plan Individual de ejecución de la medida. Ello demanda la instalación de un modelo de trabajo familiar, en el que se puede establecer la realización de jornadas conjuntas adolescente-familia, o con la persona más relevante. Es importante lograr instalar buenos mecanismos de comunicación, abordar temas relativos a la etapa evolutiva del sujeto de atención, la resolución de conflictos, el ejercicio de los diferentes roles y el cambio de conductas. Se puede hacer a través de contactos telefónicos del técnico o técnico responsable del caso y con visitas domiciliarias, entre otras modalidades.

Desarrollo de competencias parentales

Está referido a potenciar las habilidades familiares para mejorar los estilos de crianza, de supervisión, la calidad de las relaciones y el respeto a los límites en las relaciones inter-familiares. Estos aspectos pueden ser trabajados con las y los adolescentes y sus familias o persona relevante, en modalidad individual o de taller. Estas actividades favorecen el control de la conducta de la o el adolescente para disminuir la posibilidad de reincidir en la infracción de la ley.

Desarrollo de habilidades para resolver situaciones de riesgo

Esta intervención busca crear conciencia en la o el adolescente y su familia para que reconozcan sus factores de riesgo y puedan tomar decisiones y adoptar acciones que les permitan manejarlos o superarlos. El objetivo es empoderar a las personas mediante la entrega de conocimientos e información y crear conciencia sobre acciones preventivas de conductas infractoras.

Población objetivo⁵

Adolescentes de 12 a 17 años 11 meses de edad, con medidas socioeducativas no privativas por el cometimiento de infracciones penales tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal.

Estándares de calidad

La estructura de los estándares de calidad se encuentra desarrollada a través de los siguientes componentes:

1. Jueces.
2. Familia.
3. Administración, gestión y acompañamiento de la Unidad Zonal de Desarrollo Integral de Adolescentes Infractores.
4. Entidad pública o privada que ejecuta la medida.

Estándares de calidad para la sub modalidad Jueces


La Jueza o el Juez competente deberán establecer en el dictamen de la medida socioeducativa no privativa para el adolescente, las siguientes estrategias de intervención:

- Diálogo directo para enfatizar la responsabilidad del adolescente en el hecho cometido y el motivo de la implementación de una medida de orientación y apoyo pisco socio familiar.
- Evitar criterios subjetivos.

Estándares de calidad para la sub modalidad familia y grupo de convivencia

El equipo técnico promueve:

⁵ Código de la Niñez y Adolescencia, art 388.- Continuidad del cumplimiento de medidas socioeducativas del mayor de edad.- El adolescente sentenciado al llegar a la mayoría de edad continuará con la medida socioeducativa impuesta.

- 
- **Estándar 1:** Relaciones personales y directas con la familia e impulsar una reunión mensual para clarificar problemas a partir de la intervención y orientación de la o el profesional terapeuta.
 - **Estándar 2:** Concientizar de las situaciones de sufrimiento y conflicto como herramienta para promover el cambio de actitud y de conducta que lleve a tomar una posición frente a su comportamiento y estilo de vida.

Estándares de calidad para la sub modalidad administración, gestión y acompañamiento de la Unidad Zonal de Desarrollo Integral de Adolescentes Infractores

- **Estándar 1:** Socialización y comunicación de la medida socioeducativa dictaminada por el Juez y los riesgos que implica el incumplimiento de la misma.
- **Estándar 2:** Articulación intersectorial para garantizar autoestima y autonomía; educación, salud y formación laboral.
- **Estándar 3:** Seguimiento del proceso de ejecución de la medida.
- **Estándar 4:** Contar con plan individual de ejecución de la medida que contemple las aspiraciones y expectativas de la o el adolescente, teniendo en cuenta su situación actual así como su proyecto de vida a mediano y largo plazo.
- **Estándar 5:** Contar con un plan de vida que considere sus objetivos y expectativas personales, sus compromisos y responsabilidades.
- **Estándar 6:** Actas de compromiso con la o el adolescente y su familia, en el cual se determinan las responsabilidades de cada una de las partes en el proceso de ejecución de la medida.

Estándares de calidad para la sub modalidad entidad pública o privada que ejecuta la medida

- **Estándar 1:** Registro de asistencia a terapias o tratamientos psicológicos o psiquiátricos, para iniciar un proceso de cambio de conductas del adolescente y su familia.
- **Estándar 2:** Socialización y comunicación continua de la medida socioeducativa dictaminada por el Juez y los riesgos que implica el incumplimiento de la misma.
- **Estándar 3:** Herramientas de seguimiento donde contemple la evolución del ado-

lescente y su familia o adulto responsable en la terapia o tratamiento.

- **Estándar 4:** Informes mensuales donde contemple la evolución del adolescente y su familia o adulto responsable en la terapia o tratamiento.
- **Estándar 5:** Personal continuamente capacitado en terapias y tratamiento para adolescentes.
- **Estándar 6:** Manual de procedimientos para atención en crisis de las y los adolescentes.
- **Estándar 7:** Experiencia de la institución de al menos 5 años en el trabajo con adolescentes.

Modalidad de Servicio a la Comunidad

Son actividades concretas de beneficio comunitario que impone el juzgador, para que la o el adolescente las realice sin menoscabo de su integridad y dignidad, ni afectación de sus obligaciones académicas o laborales, tomando en consideración su edad, sus aptitudes, habilidades y destrezas, y el beneficio socioeducativo que reportan.


Objetivo

Lograr que, mediante la realización de trabajos comunitarios, las o los adolescentes resarzan a la comunidad el daño causado, y se involucren en su proceso de responsabilidad por la conducta por fuera de la ley.

Funcionamiento de la modalidad

Esta medida demanda de acciones coordinadas entre el Juez, la o el adolescente y las entidades ejecutoras. Las estrategias de intervención son:

- a) Selección de actividades: la idoneidad de la actividad para la o el adolescente se debe escoger en función de la individualidad de cada caso.
- b) Trabajo intersectorial y vinculación con la comunidad: se debe priorizar el cumplimiento de la medida en la comunidad donde reside la o el adolescente, para lo cual es necesario insertar la medida en su espacio territorial, desarrollando vínculos y acuerdos entre los servicios estatales y las organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro de su comunidad.
- c) Envío de informes periódicos a la autoridad judicial sobre las metas cumplidas,



la metodología de intervención, la evolución de la persona y las recomendaciones.

Población objetivo⁶

Adolescentes de 12 a 17 años 11 meses de edad, con medidas socioeducativas no privativas por el cometimiento de infracciones penales tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal.

Estándares de calidad

La estructura de los estándares de calidad se encuentra desarrollada a través de los siguientes componentes:

1. Jueces.
2. Familia.
3. Administración, gestión y acompañamiento de la Unidad Zonal de Desarrollo Integral de Adolescentes Infractores.
4. Entidad pública o privada que ejecuta la medida.

Estándares de calidad para la sub modalidad Jueces

La Jueza o el Juez competente deberán establecer en el dictamen de la medida socioeducativa no privativa de la libertad para la o el adolescente, las siguientes estrategias de intervención:

- **Estándar 1:** Diálogo directo para enfatizar la responsabilidad del adolescente en el hecho cometido y el motivo de la implementación de una medida de servicio a la comunidad.
- **Estándar 2:** Evitar criterios subjetivos.

Estándares de calidad para la sub modalidad familia y grupo de convivencia

El equipo técnico promueve:

- **Estándar 1:** Relaciones personales y directas con la familia e impulsar una reunión mensual para informar del avance del proceso reflexivo del adolescente por la infracción cometida.


⁶ Código de la Niñez y Adolescencia, art 388.- Continuidad del cumplimiento de medidas socioeducativas del mayor de edad.- El adolescente sentenciado al llegar a la mayoría de edad continuará con la medida socioeducativa impuesta.

Estándares de calidad para la sub modalidad administración, gestión y acompañamiento de la Unidad Zonal de Desarrollo Integral de Adolescentes Infractores

- **Estándar 1:** Socialización y comunicación de la medida socioeducativa dictaminada por el Juez y los riesgos que implica el incumplimiento de la misma.
- **Estándar 2:** Articulación intersectorial para garantizar autoestima y autonomía; educación, salud y formación laboral.
- **Estándar 3:** Seguimiento del proceso de ejecución de la medida.
- **Estándar 4:** Contar con plan individual de ejecución de la medida que contemple las aspiraciones y expectativas de la o el adolescente, teniendo en cuenta su situación actual así como su proyecto de vida a mediano y largo plazo.
- **Estándar 5:** Contar con un plan de vida que considere sus objetivos y expectativas personales, sus compromisos y responsabilidades.
- **Estándar 6:** Actas de compromiso con la o el adolescente y su familia, en el cual se determinan las responsabilidades de cada una de las partes en el proceso de ejecución de la medida.
- **Estándar 7:** Acta de compromiso entre la entidad u organización y la o el adolescente, en el que se precisen las condiciones en que se realizará el servicio, haciendo mención del horario, los días laborables, la persona responsable de hacer el seguimiento, el registro de su asistencia en una ficha que deberá estar a cargo de la persona responsable.

Estándares de calidad para la sub modalidad entidad pública o privada que ejecuta la medida

- **Estándar 1:** Presentación formal de la entidad u organización, para que conozca sus objetivos, misión, trayectoria, tipos de público que atiende, la naturaleza del trabajo que realiza, y demás información relevante, a fin de introducirle en el contexto en que trabajará la o el adolescente.
- **Estándar 2:** Socialización y comunicación continua de la medida socioeducativa dictaminada por el Juez y los riesgos que implica el incumplimiento de la misma.
- **Estándar 3:** Registro de asistencia del adolescente al programa y acompañamiento continuo en la ejecución de la medida.
- **Estándar 4:** Actividades de alto compromiso social tales como: salud, educación



o capacitación, protección de animales, cuidado y conservación del medio ambiente, mantenimiento de parques y áreas de conservación, trabajo en hogares para personas de la tercera edad, orfanatos para niños y niñas sin familias, de personas con discapacidad, entre otras.

- **Estándar 5:** Actividades que se desarrollen prioritariamente en el medio en que se desenvuelve la o el adolescente, de manera que contribuya a su comunidad.

- **Estándar 6:** Actividades que permitan al adolescente entender las consecuencias de su acción infractora y fomentar el respeto hacia los demás; en lo posible debe tener significado en relación con la infracción cometida.

- **Estándar 7:** Actividades donde la o el adolescente pueda aprovechar sus potencialidades, conocimientos y habilidades, realizar sus intereses y tener oportunidades de crecimiento personal.

- **Estándar 8:** Actividades que garanticen el respeto al origen étnico de la o el adolescente.

- **Estándar 9:** Actividades que respeten la orientación sexual de la o el adolescente; no se le podrán asignar servicios que puedan exponerle a un trato estigmatizante o discriminatorio, lo cual lesionará su autoestima y posiblemente impedirá que termine la medida.

- **Estándar 10:** Actividades que no sean prohibidas y peligrosas como:
 - En minas, canteras, subterráneos y excavaciones.
 - En que se utilice maquinaria, herramienta manual o mecánica y equipos que requieren de especial adiestramiento.
 - En que se emplee sustancias tóxicas, combustibles, inflamable, infecciosas, irritantes, corrosivas, radioactivas, entre otras.
 - Que involucren expendio de alcohol y sustancias no permitidas por la ley.
 - En centros nocturnos de cualquier tipo, especialmente los que impliquen juegos de azar o que atenten contra el sano desarrollo sexual.

- **Estándar 11:** Personal continuamente capacitado

- **Estándar 12:** Manual de procedimientos para atención en crisis de las y los adolescentes.

- **Estándar 13:** Experiencia de la institución de al menos 5 años en el trabajo con adolescentes.

Modalidad de Libertad Asistida

Es el estado de libertad condicionada al cumplimiento de directrices y restricciones de conducta fijadas por el juzgador, sujeta a orientación, asistencia, supervisión y evaluación, obligándose a la o el adolescente a cumplir programas educativos, a recibir la orientación y el seguimiento, con la asistencia de especialistas y personas con conocimientos o aptitudes en el tratamiento de adolescentes.

Objetivo

Ejecutar la libertad asistida con intervenciones orientadas hacia la responsabilidad, reparación, reinserción e integración de la o el adolescente, mediante vigilancia y seguimiento.


Funcionamiento de la modalidad

La libertad asistida se deberá dictar adoptando una o más de las medidas siguientes:

1. Reinserción escolar obligatoria, la cual se deberá acreditar ante la autoridad judicial, debiendo justificarse cualquier ausencia a clases, las veces que sea necesario. Se podrá acoger al modelo establecido por el Ministerio de Educación.
2. Obligación de participar en modelos de tipo formativo, cultural, deportivo, profesional, laboral, sobre sexualidad y género, educación vial u otros similares.
3. Prohibición de acudir a determinados lugares, establecimientos o espectáculos.
4. Prohibición de ausentarse del lugar de residencia sin autorización judicial previa.
5. Obligación de residir en un lugar determinado.
6. Obligación de comparecer periódicamente ante el Juzgado o equipo técnico de la entidad responsable del cumplimiento de la medida, para informar sobre las actividades realizadas.
7. Cualquier otra estrategia que la Jueza o el Juez estime conveniente para la reinserción social del adolescente, y que respete sus derechos y dignidad como persona.

Población objetivo

Adolescentes de 12 a 17 años 11 meses de edad, con medidas socioeducativas no privativas por el cometimiento de infracciones penales tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal.



Estándares de calidad

La estructura de los estándares de calidad se encuentra desarrollada a través de los siguientes componentes:

1. Jueces.
2. Familia.
3. Administración, gestión y acompañamiento de la Unidad Zonal de Desarrollo Integral de Adolescentes Infractores.

Estándares de calidad para la sub modalidad Jueces

La Jueza o el Juez competente deberán establecer en el dictamen de la medida socioeducativa no privativa para el adolescente, las siguientes estrategias de intervención:

- **Estándar 1.** Diálogo directo para enfatizar la responsabilidad del adolescente en el hecho cometido y el motivo de la implementación de una medida de servicio a la comunidad.
- **Estándar 2.** Evitar criterios subjetivos.

Estándares de calidad para la sub modalidad familia y grupo de convivencia

El equipo técnico promueve:

- **Estándar 1:** Relaciones personales y directas con la familia e impulsar una reunión mensual para informar del avance del proceso reflexivo del adolescente por la infracción cometida.

Estándares de calidad para la sub modalidad administración, gestión y acompañamiento de la Unidad Zonal de Desarrollo Integral de Adolescentes Infractores

- **Estándar 1:** Socialización y comunicación de la medida socioeducativa dictaminada por el Juez y los riesgos que implica el incumplimiento de la misma.
- **Estándar 2:** Articulación intersectorial para garantizar autoestima y autonomía; educación, salud y formación laboral.
- **Estándar 3:** Seguimiento del proceso de ejecución de la medida.

- **Estándar 4:** Contar con plan individual de ejecución de la medida que contemple las aspiraciones y expectativas de la o el adolescente, teniendo en cuenta su situación actual así como su proyecto de vida a mediano y largo plazo.
- **Estándar 5:** Contar con un plan vida que considere sus objetivos y expectativas personales, sus compromisos y responsabilidades.
- **Estándar 6:** Identificar si la o el adolescente tiene un medio familiar idóneo que coadyuve con el control de la medida.
- **Estándar 7:** Introducir a la familia o persona responsable en modelos que fortalezcan sus capacidades parentales, mejoren su incidencia sobre las conductas de riesgo adolescente y promuevan una comunicación e interrelación saludable.
- **Estándar 8:** Contar con una institución que garantice sus derechos y acompañamiento mientras se ejecuta la libertad asistida.
- **Estándar 9:** Articulación intersectorial para garantizar el monitoreo y acompañamiento del adolescente mientras cumple la medida.
- **Estándar 10:** Personal continuamente capacitado en la temática.
- **Estándar 11:** Manual de procedimientos para atención en crisis de las y los adolescentes.

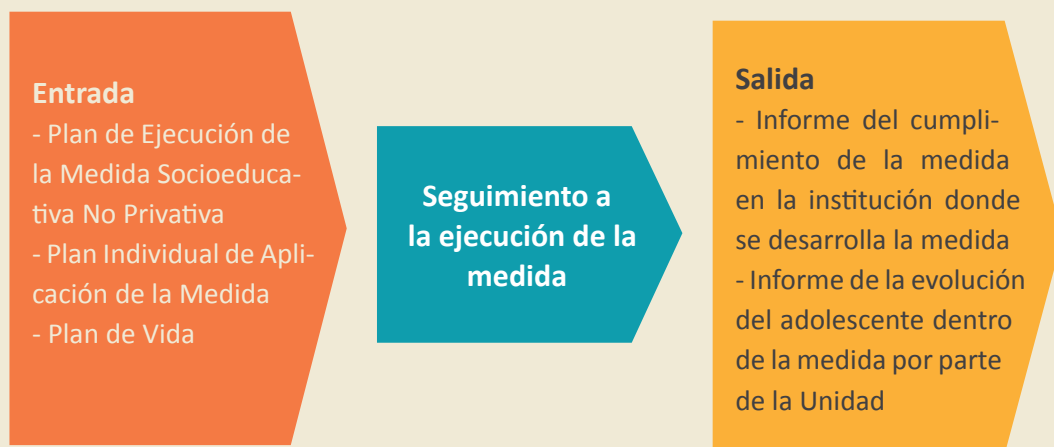


Mecanismos de Seguimiento y Monitoreo para el Cumplimiento de la Norma Técnica

Proceso 1: Seguimiento y control del cumplimiento de la medida socioeducativa no privativa de la libertad a la Unidad Zonal de Desarrollo Integral de Adolescentes Infractores y a la Institución donde se ejecuta la medida.

Controles:

Indicador: Porcentaje de número de causas que cumplen con todos los requisitos.



Recursos: Formularios, entrevista personal involucrado (adolescente, funcionarios), sistema informático o herramientas de registro del cumplimiento de la medida.

Periodicidad: Una vez cada tres meses.

Responsable: Subsecretaría de Desarrollo Integral para Adolescentes Infractores a través de la Dirección responsable en medidas no privativas.

Proceso 2: Análisis del cumplimiento de la medida socioeducativa, en los tiempos establecidos.

Controles:

Indicador: Porcentaje de adolescentes que finalizaron la medida.



Recursos: Formularios, entrevista personal involucrado (adolescente, funcionarios), sistema informático o herramientas de registro del cumplimiento de la medida.

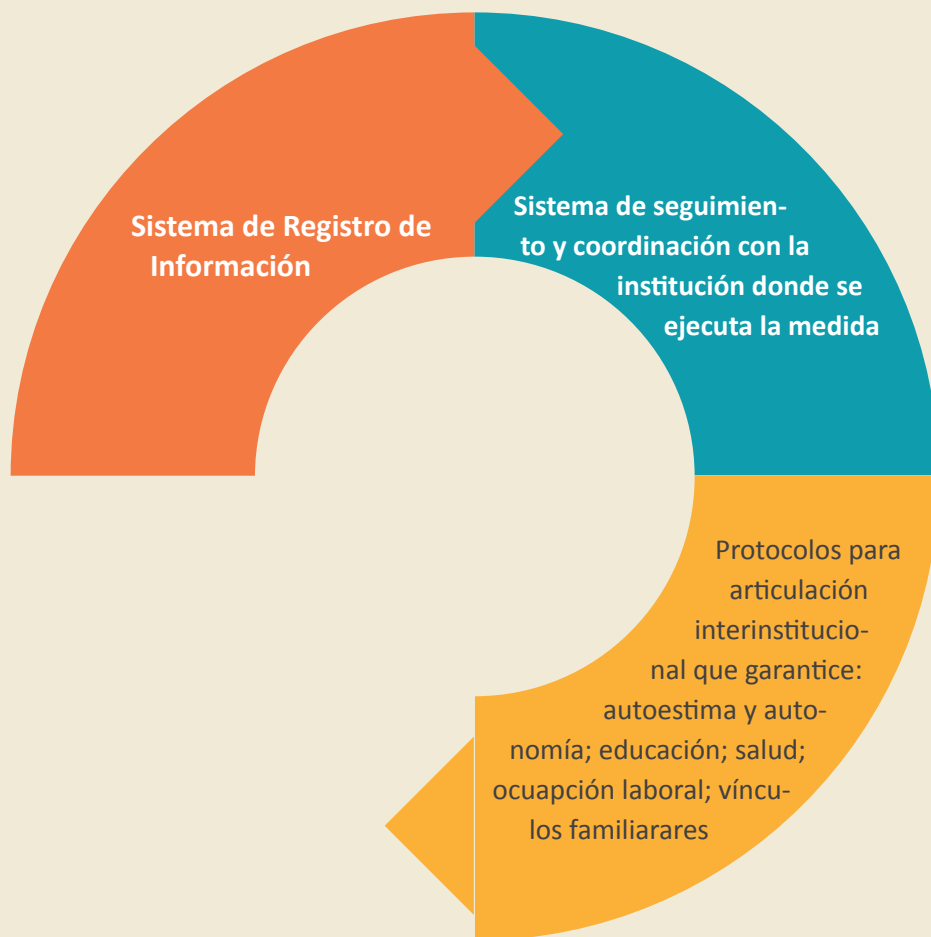
Periodicidad: Una vez cada tres meses.

Responsable: Subsecretaría de Desarrollo Integral para Adolescentes Infractores a través de la Dirección responsable en medidas no privativas.

Proceso 3: Utilización de herramientas para que el proceso se encuentre registrado de manera ágil y segura.

Controles:

Indicador: Porcentaje de información registrada en sistemas de registro.



Recursos: Herramientas y sistemas.

Periodicidad: Una vez cada tres meses.

Responsable: Subsecretaría de Desarrollo Integral para Adolescentes Infractores a través de la Dirección responsable en medidas no privativas.

Proceso 4: Mecanismos ágiles y céleres de comunicación entre equipos técnicos de la Institución donde se ejecuta la medida y la Unidad Zonal de Desarrollo Integral de Adolescentes Infractores.

CONTROLES:

Indicador: Registros de Oficios enviados y recibidos que tienen respuesta



Recursos: Registro de oficios enviados y oficios recibidos y cumplir política de manejo de oficios.

Periodicidad: Una vez cada tres meses.

Responsable: Subsecretaría de Desarrollo Integral para Adolescentes Infractores a través de la Dirección responsable en medidas no privativas

Proceso 5: Evaluación al personal de las Unidades donde se ejecuten de los insumos necesarios para el cumplimiento de roles.


Alcance:

Este procedimiento aplica a todos los procesos de medidas socioeducativas no privativas de la libertad para adolescentes infractores y busca identificar la brecha existente entre la competencia actual y la competencia esperada del Equipo Técnico.

- Implementación del modelo.
- Recursos humanos.
- Insumos de oficina.
- Infraestructura.

Para cumplir con dicho objetivo se establecen los siguientes indicadores:

- Implementación del modelo: Número de capacitaciones en la temática cada tres meses.
- Recursos humanos: Número de inasistencias al trabajo cada tres meses.

- 
- Insumos de oficina: Equipo de oficina funcionando (computadoras e impresoras).
 - Infraestructura: Políticas de mantenimiento de equipos de computación y manejo de información.

Recursos: Registros administrativos

Periodicidad: Una vez cada seis meses.

Responsable: Subsecretaría de Desarrollo Integral para Adolescentes Infractores a través de la Dirección responsable en medidas no privativas



La ejecución de las medidas socioeducativas buscan que la o el adolescente asuma su responsabilidad en el hecho o la infracción cometida y en el daño que pudo haber causado a otra persona y a la comunidad. Su finalidad es lograr que la o el adolescente asuma que su conducta fue contraria a una norma establecida y que adquiera el compromiso de transformar su vida.



Ministerio
de Justicia, Derechos
Humanos y Cultos